

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 240 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 26 MAYO 2016



VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, para la culminación de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huacme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



CONSIDERANDO:

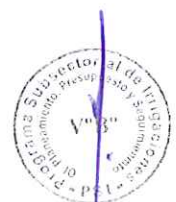
Que, con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huacme, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 006-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huacme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", por la suma de S/.32' 390,307.32, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 134 días calendario;



Que, mediante los asientos N°s 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 109, 110, 112, 114, 124, 129, 130, 131, 132, 133, 140 y 143, del cuaderno de obra, de fechas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de marzo, 01, 02, 03, 05, 15, 17, 18, 23, 26 y 27 de abril, y 02 y 03 de mayo de 2016, respectivamente, el Residente y Supervisor de obra, dejan constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas así como menores metrados, para alcanzar la finalidad del Proyecto;



Que, por las Cartas N°s 061, 062 y 063-2016-MAC/PSI, de fechas 20 de mayo de 2016, la empresa Consultora Mac Ingeniería S.A.C., presenta los insumos relacionados a los metrados, costos, presupuestos y cronogramas, estudios de mecánica de suelos, canteras y fuentes de agua, topografía (levantamiento topográfico y elaboración de planos), que servirán para implementar los mayores y menores prestaciones señaladas por el Residente y Supervisor de obra referidas precedentemente, para revisión y trámite respectivo;



Que, por la Carta N° 032-2016-MINAGRI-PSI-DIR/SUP/HZG, de fecha 23 de mayo de 2016, el Supervisor de la citada obra, el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, ha evaluado las mayores y menores prestaciones antes referidas, señalando que éstos se generan por la necesidad de ejecutar obras complementarias, mayores

metrados y deductivos, los mismos que señala, están referidos a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos de acceso, flete terrestre-Lima, impermeabilización con geomembrana, HDPE 1.5 mm, bombeo de agua, modificaciones del diseño de la Bocatoma: Compuertas Deslizables de 0.65 x 0.65 m, y de 1.40 x 1.10 m, relleno compactado para estructuras (zanjas) con material de préstamo en zona de corte en roca suelta y en roca fija, reparación de tramos colapsados de tubería HDPE = 750 mm corrugada: excavación para estructuras con máquina en material suelto, desembone, izaje, limpieza y reinstalación de tubería HDPE = 750 mm corrugada y relleno de zanja, reconfiguración de plataforma en el canal principal, suministro de empaquetaduras de jebe para tubería de HDPE = 750 mm, tapa metálica de 0.60 x 0.60 m, con llave tipo bujía, pase aéreo: estructura metálica / excavación para zapatas, tuberías en zona de Bofedal: excavación en napa freática – Bofedal / Estabilización de subrasante de tubería – Bofedal / Relleno compactado con material de préstamo en zona de Bofedal / Acarreo de material de préstamo para relleno en zona de Bofedal, emboquillado de piedra, f'c = 210 kg/cm² (Dcant.= 15.00 km), modificación de diámetro de tubería en el sifón 1, desde la progresiva km 1+320 hasta el km 2+400: suministro e instalación de tubería HDPE de 710 x 500 mm, reducción para tubería HDPE de 710 x 500 mm, y Monitoreo Arqueológico de la Obra;

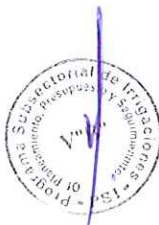
Que, la Supervisión concluye señalando, que es imprescindible la ejecución de los trabajos antes referidos a fin de alcanzar las metas del Proyecto, cuya aprobación recomienda, y cuyo costo correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 11' 678, 880.08, y S/. 10' 857, 502.44, en lo que respecta al Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, incluido el IGV, con una incidencia del 2.54% del presupuesto contractual;

Que, con el Memorando N° 615-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 23 de mayo de 2016, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al Informe N° 071-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JLCH, del Evaluador de Estudios y Proyectos-PSI, otorga conformidad técnica a la aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, al cumplir las exigencias técnicas de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 078-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JCM, del 23 de mayo de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el expediente que sustenta los citados presupuestos, y concordante con las recomendaciones del Supervisor de obra, otorga su conformidad a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al cumplir según señala, con las exigencias técnicas de acuerdo a la normatividad vigente, y contar con los documentos de revisión y aprobación efectuados por la Oficina de Estudios y Proyectos y el Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, con Memorando N° 1878-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de mayo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, antes citados;

Que, mediante el Memorando N° 2052-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de mayo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 240-2016-MINAGRI-PSI

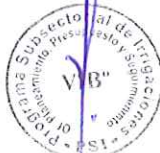
-2-

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000523, de fecha 26 de mayo de 2016, certifica la suma de S/. 821,378.00, para atender el financiamiento del monto resultante del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que se aprueban en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 357-2016-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 antes citados, se originan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del mismo, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, la "Ficha de Registro Ejecutado Sin Evaluación", de fecha de registro 25 de mayo de 2016, por las modificaciones propuestas, así como el Certificado de Crédito Presupuestario, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, que respalda el financiamiento del monto resultante de los presupuestos en mención; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 11' 678, 880.08, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/. 10' 857, 502.44;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, para la culminación de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huaccme, distrito de Colta y Oyolo, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento y Región Ayacucho", en la suma de S/. 11' 678, 880.08 (Once Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y 08/100 Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/. 10' 857, 502.44 (Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Dos y 44/100 Soles), incluidos el IGV, resultando un monto neto de S/. 821, 377.64 (Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Setenta y Siete y 64/100 soles), incluidos el IGV, y una incidencia de 2.54 %, respecto al monto contractual, el mismo que consta de 02 tomos y están compuestos del Resumen Ejecutivo, Cuantificación y Sustentación-Adicional N° 01, Resumen del Presupuesto-Adicional N° 01, Presupuesto Adicional N° 01-Partidas Nuevas, Presupuesto Adicional N° 01-Mayores Metrados, Presupuesto Deductivo N° 01, Metrados del Adicional N° 01-Partidas Nuevas y Mayores Metrados, Metrados del Deductivo N° 01, Análisis de Precios Unitarios-Partidas Nuevas, Fórmula Polinómica, Especificaciones Técnicas,- Partidas Nuevas, Acta de Pactación de Precios para Partida Nueva, Calculo de Incidencia del Adicional, Copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, Cotizaciones de Insumos, Memoria de Cálculos de Ingeniería y Planos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- El Consorcio Huaccme, una vez notificado con la presente Resolución, deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al monto neto resultante de los presupuestos que se aprueban en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.-Notificar, la presente Resolución al Consorcio Huaccme, al Supervisor de Obra, el Ingeniero Alfredo Hugo Zanabria Garay, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

